

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Almussafes

2026/11540 Anuncio del Ayuntamiento de Almussafes sobre la aprobación de las bases de la convocatoria del proceso de selección para cubrir en propiedad 4 plazas de agente de la Policía Local, 2 turno de movilidad y 2 turno libre.

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía número 2.465/2026, de 15 de septiembre, se han aprobado las siguientes bases:

VER ANEXO

Nota: El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Almussafes, 15 de septiembre de 2026.—El secretario, José Vicente Ibor Ridaura.



BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD CUATRO PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES. OPE 2025 Y OPE 2026

1.- Objeto de la convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria para la cobertura en propiedad de cuatro plazas de la Escala Básica del Cuerpo de la Policía Local de Almussafes, categoría Agente, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, grupo C, subgrupo C 1 de titulación del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Las citadas plazas están incluidas:

- 1 (puesto número 40 de la Relación de Puestos de Trabajo) en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025, segunda ampliación, aprobada por Resolución de la Alcaldía número 3.007/2025, de 24 de noviembre y publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana núm. 10.264, de 18 de diciembre de 2025; y

- 3 (puestos números 31, 32 y 35 de la Relación de Puestos de Trabajo) en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2026, primera ampliación, aprobada por Resolución de la Alcaldía número 1.924/2026, de 26 de junio y publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana núm. 10.407, de 17 de julio de 2026.

Cumpliendo lo establecido en los artículos 55 y 65 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana y en el Anexo I del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, dos plazas vacantes serán cubiertas por turno libre, mediante el sistema de oposición; y las otras dos, provisión por el turno de movilidad, se llevará a cabo por el procedimiento de concurso. Previamente a la realización del procedimiento por turno libre, el Ayuntamiento habrá resuelto la convocatoria del concurso por movilidad (artículo 4.5 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre). Las plazas que por turno de movilidad quedasen desiertas, incrementarán las vacantes a cubrir por el turno libre.

2.- Ampliación

De acuerdo con la posibilidad establecida en el artículo 9.2 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, se prevé expresamente la posibilidad de ampliación, mediante la agregación de las vacantes que se puedan producir, una vez aprobada la correspondiente Oferta de Empleo Público, antes de la incorporación al curso



selectivo del personal aspirante por el turno libre, con los límites establecidos legalmente, expresamente su publicación.

La agregación será de acuerdo con los cuadros de distribución de reserva de plazas para turno libre, movilidad, promoción interna y promoción interadministrativa con movilidad establecida en el Anexo I del citado Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, respecto de las plazas que queden reservadas a movilidad, de acuerdo con el número total de las plazas ofertadas.

3.- Requisitos de las personas aspirantes

3.1.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

3.1.1.- Turno libre

- a) Tener la nacionalidad española.
 - b) No hallarse inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separada del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
 - c) Carecer de antecedentes penales.
 - d) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
- e) Tener al menos dieciocho años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
 - f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
 - g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2 regulados en el Reglamento General de Conductores aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el Anexo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre y su Corrección de errores.



i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y de 1,58 metros para las mujeres.

3.1.2.- Turno de movilidad

a) Ser personal funcionario de carrera de la administración especial de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.

b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.

c) Que no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).

3.2.- Los requisitos a que se refiere el apartado 3.1 deberán reunirse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento, en su caso, de la toma de posesión. En este sentido se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.3.- En el momento de presentar la solicitud solo se exigirá una declaración responsable de que se reúnen los requisitos a que se refiere el apartado 3.1, los cuales deberán acreditarse posteriormente en caso de resultar la persona seleccionada.

4.- Presentación de instancias

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso o en la oposición, según el turno por el que se desee acceder, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, presentándose en el Registro General o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiéndose utilizar la instancia tipo que figura anexa a estas bases.

El plazo de presentación será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, tal y como dispone el artículo 3.2 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.



4.2.- Derechos de examen

A la instancia deberá acompañarse resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen por la cantidad de 75 euros, que se ingresarán en la cuenta número ES25 3058 2279 7127 2000 2935 de CAJAMAR.

4.3.- Turno de movilidad

Asimismo, para el turno de movilidad, a la instancia se acompañará la relación de los méritos que se aleguen que hayan de servir de base para la aplicación del baremo del concurso, con su correspondiente documentación acreditativa debidamente compulsados por funcionario/a competente, si son copias.

No se valorará ningún mérito que no se justifique y se adjunte a la instancia. Las personas aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada. Solo se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

La documentación será devuelta a las personas aspirantes que no sean seleccionados, una vez sea firme la resolución del proceso de selección.

5.- Admisión de aspirantes

Para ser admitidas a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación, que hayan abonado los derechos de examen y que hayan aportado la documentación acreditativa de los méritos alegados para el concurso.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en función de lo declarado por los mismos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por las personas interesadas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente.

En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitiva la lista hasta entonces provisional de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicha publicación servirá de notificación



a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes, según el resultado del sorteo al que se refiere la base 8.

6.- Órgano técnico de selección

6.1.- El órgano técnico de selección estará integrado por cinco componentes, todos ellos con voz y voto, nombrados por la Alcaldía:

- Presidente: El Jefe del cuerpo de la Policía Local de Almussafes o, en su defecto, quien ostente la jefatura de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

- Secretario: el de la Corporación o persona funcionaria de carrera en quien delegue.

- Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

- Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

6.2.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes. En su composición se procurará atender al criterio de paridad.

6.4.- Para el mejor cumplimiento de su función, se podrá nombrar personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas de psicotécnicas, médicas, de aptitud física, entrevista y valenciano, en su caso, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los tribunales con base exclusivamente en las mismas.

6.5.- La Corporación solicitará de los órganos correspondientes las propuestas de designación que procedan, que deberá efectuarse en el plazo de los 20 días siguientes al de la recepción de la solicitud.

6.6.- Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.



b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.

6.7.- El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, debiéndose hallar presentes siempre el presidente y secretario o sus sustitutos; y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en la realización de los procesos selectivos, adoptando los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases.

6.8.- Los miembros del tribunal, así como los asesores técnicos que pudieran ser nombrados, deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y podrán ser recusados por las personas aspirantes cuando concorra alguna de dichas circunstancias, conforme con lo dispuesto en el artículo 24 de la misma ley.

6.9.- A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda, tanto a lo referido a la asistencia de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.

7.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo

El orden de actuación de las personas aspirantes en aquellas pruebas y/o ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el determinado previamente por la Generalitat Valenciana para la selección de su personal, según el último sorteo realizado a que se refiere el artículo 17.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Las personas admitidas serán convocadas en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas y/o ejercicios o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

No obstante, tratándose de ejercicios orales u otros ejercicios o pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/a la aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El tribunal podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI.

Una vez comenzadas las pruebas y/o ejercicios no será precisa la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, bastando su



publicación en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Almussafes y en la página web municipal, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato de las personas aspirantes.

8.- Procedimiento de provisión. Turno de movilidad

Previamente a la realización de las pruebas selectivas por turno libre, se habrá realizado y resuelto el concurso correspondiente al turno de movilidad, que se ajustará a las siguientes normas:

A.- Previamente a la valoración de los méritos alegados, las personas aspirantes deberán superar una prueba psico médica prevista en el punto 2 del artículo 65 de la Ley 17/2017. Dicha prueba consistirá en un reconocimiento médico y una prueba psicotécnica. Ambos tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

1.- La prueba de reconocimiento médico se realizará en base a lo establecido en el anexo II, Apartado B) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

2.- La prueba psicotécnica se realizará en base a lo establecido en el anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, y consistirá en un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional.

B.- Desarrollo del concurso

La provisión de las plazas por turno de movilidad se ajustará al baremo establecido en el anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, con arreglo a los siguientes criterios:

a) La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

b) Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, ésta será vinculante para la persona solicitante y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al ayuntamiento convocante de la plaza ofertada y adjudicada.



c) En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

d) El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad. Por último, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

e) El cese y el consiguiente nombramiento, sin solución de continuidad en la plaza obtenida, deberán producirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

El ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese en el mismo al funcionario o funcionaria que haya obtenido plaza por movilidad en otro distinto, mediante resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio, y por un período de tiempo no superior a veinte días hábiles, comunicando dicha prórroga al convocante.

Quienes hayan obtenido la plaza y se encuentren disfrutando de permisos o licencias concedidos por el ayuntamiento de procedencia deberán comunicarlo al ayuntamiento al que accedan en el momento de la toma de posesión. El ayuntamiento convocante podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos, en aquellos supuestos legalmente posible. Junto a la liquidación salarial se emitirá certificado de permisos y licencias disfrutados en la anualidad en curso.

f) Las personas nombradas se integrarán plenamente en el ayuntamiento de destino. En todo caso, el ayuntamiento quedará subrogado respecto de los derechos que tuviesen reconocidos de grado y antigüedad. El personal nombrado se someterá al régimen estatutario vigente en la corporación local a la que accede, en situación administrativa de servicio activo.

9.- Procedimiento de selección. Turno libre

Primera fase.- Oposición. Las pruebas de acceso a la escala básica del personal funcionario de los cuerpos de policía local constarán de las siguientes fases y ejercicios, a realizar de acuerdo con el siguiente orden:



1.- Pruebas de aptitud física.

En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura a que se refiere la base 2.1.1. i) (1,65 metros los hombres y 1,58 metros las mujeres). Esta prueba será excluyente.

Serán las establecidas en el Anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell. Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio con la calificación para las personas aspirantes de "Apta" o "No apta". Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apta en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. Antes del comienzo de la citada prueba, se aportará certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el Anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, el certificado ha de estar expedido como máximo 3 meses antes de la realización de las pruebas físicas, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente. El certificado tendrá una validez de 90 días a contar desde el día siguiente a su expedición. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección.

2.- Prueba de aptitud psicotécnica, de carácter obligatorio y eliminatorio con la calificación para las personas aspirantes de "Apta" o "No apta". Constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionado con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo. Será realizada por un profesional de la psicología.

Las áreas y dominios de personalidad general y laboral, a evaluar se describen en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

3.- Ejercicio escrito de preguntas tipo test con respuestas alternativas. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora, sobre el contenido que se especifica en el apartado A.2 del anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.

En todo caso el cuestionario que se proponga contendrá al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.



Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$A - E/(n-1)$$

$$\text{Calificación} = \frac{\quad \times M}{N}$$

A = Aciertos; E = Errores; n = Número de respuestas alternativas; N = Número de preguntas; M=Calificación máxima posible

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

4.- Ejercicio de carácter práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre el temario recogido en el apartado 2 del Anexo III del Decreto179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, con una duración de una hora, que fijará el Tribunal antes de la realización del ejercicio. Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable, y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario señalado en el apartado A.2 del Anexo III del Decreto179/2021, de 5 de noviembre.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

5.- Conocimiento del valenciano, de carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal por cada uno de los dos idiomas, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50 por cien de los puntos para cada traducción.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos, a razón de 2 puntos por cada uno de los textos traducidos.

6.- Reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el anexo II, apartado A) del Decreto179/2021, de 5 de noviembre, obligatorio y eliminatorio, con la calificación de la persona aspirante como "Apta" o "No apta".



Segunda fase.- Tras la fase de oposición para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, las personas aspirantes a miembros del cuerpo de policía local deberán superar un curso de carácter selectivo de contenido teórico-práctico a celebrar en el IVASPE, con un periodo de prácticas de doce semanas en el municipio.

10.- Relación de aprobados de la oposición y acreditación de los requisitos exigidos

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia, conjuntamente con el acta de la última sesión, formulando propuesta de las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fueran excluidas del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones previstas para la categoría convocada, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

En cada convocatoria, las personas aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de personas aspirantes aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases.



Las personas aspirantes que tuvieran la condición de personal funcionario de carrera quedarán exentas de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido.

11.- Bolsa de trabajo

El Tribunal podrá proponer la constitución de una bolsa de trabajo para el nombramiento como personal funcionario interino cuando se dé alguna de las circunstancias previstas legalmente, con el personal aspirante que, habiendo participado en este proceso selectivo, haya aprobado algún ejercicio, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación total alcanzada y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

Supuestos a cubrir a través de la bolsa

En los supuestos y con los requisitos previstos en el artículo 41 Bis de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, o normativa legal que lo sustituya, se podrán cubrir puestos, con carácter interino, en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Almussafes.

Gestión de la bolsa

En los supuestos legalmente previstos, previo informe de la jefatura de la policía local de la urgencia y la necesidad, se procederá por el Área de Personal de la Secretaría General al ofrecimiento a las personas componentes de la Bolsa del puesto o puestos a cubrir, con indicación del número de puesto de la Relación de Puestos de Trabajo, duración aproximada -sustitución o vacante-, puesto que ocupa en la bolsa y retribuciones para que, en un plazo máximo de cinco días naturales, contesten al ofrecimiento, con la advertencia que, de no contestar, se le tendrá por desistido del ofrecimiento.

Ese ofrecimiento se practicará de forma fehaciente, para que quede constancia tanto de la remisión -registro de salida- como de la aceptación (o no) de la notificación practicada.

Si se trata de una sustitución se formulará oferta según el orden de prelación de la bolsa a quienes no se encuentren trabajando en la categoría propia del nombramiento ofertado.

Si se trata de cubrir una vacante, la oferta se dirigirá a las personas inscritas que no estuvieran desempeñando plaza vacante en esa misma categoría. No se efectuará llamamiento a persona que ya esté nombrada con carácter interino para cubrir una vacante cuando la resten menos de seis meses para el cumplimiento de los tres años de su nombramiento.



Una vez finalizado el plazo para contestar, se extenderá diligencia acreditativa y propuesta de nombramiento por el Área de Personal de la Secretaría General.

Penalización

Si alguna persona inscrita rechazara una oferta de la bolsa, será relegada al último puesto de la misma, salvo que se encontrara en situación de incapacidad laboral o en ejercicio de otro nombramiento en el Cuerpo de la Policía Local de Almussafes.

Vigencia

La bolsa tendrá una vigencia inicial de 2 años o hasta que se realice una nueva convocatoria en la categoría respectiva. Transcurrido el período inicial se prorrogará tácitamente por periodos anuales, o expresamente por decisión de la Alcaldía, previo informe de la jefatura de la Policía Local.

12.- Período de prácticas y formación

Previo presentación de la documentación exigida en la base anterior, las personas aspirantes propuestas se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias para realizar un curso de carácter selectivo, de contenido teórico-práctico integrado por dos fases: una, de formación y selección en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, y otra, una vez superada la anterior, de prácticas, en el mismo Ayuntamiento, con una duración de doce semanas.

La calificación del curso, tanto del período teórico-práctico como de las prácticas corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta, el modelo de evaluación por competencias, y cuantos aspectos de la actuación de las personas aspirantes sean necesarios para valorar su capacidad para un adecuado desempeño profesional.

Durante la realización del curso selectivo las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Almussafes, con los derechos inherentes a tal situación y percibirán las retribuciones del puesto al que aspiran.

El personal en prácticas que ya esté prestando servicios en la misma administración como funcionaria o funcionario de carrera, o personal laboral fijo, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que le corresponda, podrá optar por percibir una remuneración por igual importe de la que le correspondía hasta el momento de su nombramiento, o bien la que proceda conforme a las normas señaladas en el apartado anterior.

Durante el periodo de prácticas, les corresponderán las indemnizaciones por razón del servicio establecidas legalmente, y las funciones a desarrollar en su caso serán las propias del puesto al que aspiran.



Las personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de coordinación de policías locales, a propuesta del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación del mismo.

13.- Nombramiento

Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará al Ayuntamiento la relación de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de sus nombramientos como personal funcionario de carrera.

Igualmente comunicará la relación de las personas aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de la notificación de la calificación por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias y Emergencias.

14.- Incidencias

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

15.- Normativa

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/84, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente, la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, en lo que resulte vigente; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana; Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana y demás disposiciones que resulten de aplicación.



16.- Recursos

16.1.- Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse por las personas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

16.2.- Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

16.3.- Si tuviera entrada “alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión” por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas durante los 5 días naturales siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en estas Bases con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre el Procedimiento de las Administraciones Públicas.

17.- Publicación

Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y, en extracto, en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en Boletín Oficial del Estado, en el que aparecerá, en todo caso, el Ayuntamiento convocante, el número de plazas que se convocan, la escala y categoría a la que pertenecen, el sistema de acceso y la cita de los boletines oficiales en los que figuren las bases correspondientes. Asimismo, será objeto de publicación en la página web municipal comunicándose su texto íntegro a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de la Generalitat, en los términos establecidos en la legislación de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.



Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse por las personas legitimadas los recursos a que se refiere la Base 16.

Almussafes a 15 de septiembre de 2026

El secretario



MODELO DE SOLICITUD

D/D^a. _____, con D.N.I número _____, domicilio a efectos de notificaciones en _____, localidad _____, Código Postal _____, teléfono _____, dirección de correo electrónico _____,

EXPONE

Que enterado de la convocatoria publicada en el _____ núm.____, de fecha _____ para la cobertura en propiedad de cuatro plazas de la Escala Básica del Cuerpo de la Policía Local de Almussafes, categoría Agente, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, grupo C, subgrupo C 1 de titulación del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025, aprobada por Resolución de la Alcaldía número 3.007/2025, de 24 de noviembre y publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana núm. 10.264, de 18 de diciembre de 2025; y en la Oferta de Empleo Público de 2026, primera ampliación, aprobada por Resolución de la Alcaldía número 1.924/2026, de 26 de junio y publicada en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana núm. 10.407, de 17 de julio de 2026

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Reunir, a la fecha de finalización del periodo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, y me comprometo, en caso de ser persona propuesta, a presentar la documentación acreditativa de las mismas, así como a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y,

SOLICITO que, tras los trámites que resulten preceptivos, ser admitido en el referido proceso selectivo (indicar turno libre o movilidad).

Lugar, fecha y firma.”

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD:

- Resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen.
- Relación de los méritos y documentación acreditativa (solo turno de movilidad).

